



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 01936-2024-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 02005-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0129-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones; y el Informe Legal N° 1166-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; siendo que, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, por su parte, el numeral 9.2, del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales, estableciendo además, que estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y publican en el portal institucional de la entidad;

Que, asimismo el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento establece como una de las funciones de la Oficina Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Sector, la de conceptualizar y definir los indicadores de brechas de infraestructura y/o acceso



a servicios correspondientes al Sector, tomando como referencia los instrumentos metodológicos que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en adición a ello, el artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, regula la elaboración y aprobación de los indicadores de brecha de infraestructura o de acceso a servicios, precisando, en su numeral 11.2 que la OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que son remitidos a la citada Dirección General para su validación metodológica;

Que, en complemento de lo señalado, el numeral 11.4 del artículo precitado establece que los indicadores de brecha validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector mediante resolución o acto correspondiente y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector responsable en su portal institucional; asimismo, la aprobación y publicación anual a la que se refiere el párrafo 9.2 del artículo 9 del reglamento se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1649-2022-DE, se aprobó la modificación de los indicadores de brecha de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Defensa, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial;

Que, a través del Oficio N° 0438-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0174-2024-EF/63.03, mediante el cual valida metodológicamente la modificación de cuatro (4) indicadores de brechas del Sector Defensa y la propuesta de uno (1) nuevo, recomendando su aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 y el numeral 11.4 de la Directiva General;

Que, mediante Oficio N° 02005-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00129-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, a través del cual la Dirección de Programación de Inversiones propone la modificación de cuatro (04) Indicadores de Brechas del Sector, en términos de: conceptualización, alcance, métrica y recolección de la información, y la implementación de un (01) Indicador de Brecha de Infraestructura y Acceso a Servicios; los cuales han sido validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por medio del Informe Legal N° 1166-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, la actualización de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito del Sector Defensa, en tanto ha sido propuesta siguiendo las disposiciones contenidas en la normativa que regula la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y cuenta con la validación técnica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Defensa, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 1649-2022-DE, que aprobó la modificación de indicadores de brechas de infraestructura, actualizados para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe).

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ASTUDILLO CHAVEZ Walter
Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2024 21:25:14-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

ANEXO 01

RELACIÓN DE INDICADORES DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR DEFENSA ACTUALIZADOS PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

N°	ID	INDICADOR DE BRECHA
1	328	Porcentaje de unidades militares de control, vigilancia y defensa del territorio nacional por implementar.
2	371	Porcentaje de unidades de capitánía y guardacostas en condiciones inadecuadas.
3	430	Porcentaje de centros de especialización en condiciones inadecuadas.
4	510	Porcentaje de unidades militares de control, vigilancia y defensa del territorio nacional que se encuentran en condiciones inadecuadas.
5	650	Porcentaje de unidades de capitánía y guardacostas por implementar.

